

Expediente n.º: 5271/2024

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos en régimen de funcionario de carrera

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una **plaza de funcionario/a de carrera como Psicólogo/a**, vacante en la plantilla, según la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía numero 1129-2024, de fecha 5 de julio de 2024 (B.O.P. 139 de 18 de julio de 2024), Escala de Administración Especial, Subescala Superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de **oposición**, por procedimiento de urgencia según la fundamentación recogida en la Providencia de la Alcaldía que da origen al presente expediente.

Características de la plaza convocada:

Las **funciones** que tiene encomendadas son:

- Acompañamiento y atención psicológica a la población usuaria de los servicios sociales para evaluación, orientación y/o solución de problemas
- Prevención y tratamiento de trastornos emocionales y conductuales.
- Orientación y apoyo psicológico a las familias en situación de exclusión social.
- Dirigir y ejecutar actuaciones de orientación, información, diagnóstico y tratamiento psicológico en los niveles: individual, grupal, institucional y comunitario.
- Planificar y participar en la formulación de planes, programas y proyectos competencia de la institución.
- Realizar informes técnicos relativos al ámbito de competencias de la institución y para otras instituciones cuando lo precisen o haya derivación.
- Realizar actividades de planificación y programación que sirvan de apoyo técnico para la formulación de planes, programas y proyectos de la institución.
- Planificar y coordinar la intervención sobre los individuos y/o grupos objeto de actuación de la institución.
- Formular, dirigir y coordinar proyectos de investigación y/o actuación comunitaria.
- Intervenir mediante la aplicación de técnicas psicológicas individuales o grupales en los casos materia de competencia de la institución.
- Dirigir, coordinar y supervisar la intervención psicosocial sobre los casos de su competencia.



- Coordinar y dinamizar grupos mediante las técnicas profesionales específicas.
- Desarrollar la función de supervisión profesional y docente en el ámbito de su competencia profesional.
- Además de las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, así como las propias de su cargo. Debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T., y la organización del servicio al que se adscriba.

El proceso selectivo elegido es el siguiente: **Oposición**

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- 3) Poseer el título universitario de licenciado/a o grado en Psicología. Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial.
- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
- 5) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 7) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad



establecidos en la legislación vigente.

- 8) Haber abonado la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza fiscal n.º 15, publicada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.
- 9) Carecer de antecedentes de delitos sexuales.

Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo. Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte se ajustarán al modelo oficial que se acompaña a estas bases como **Anexo II** dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2.002, de 9 de Enero.

2. Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:



- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
- c) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 45 euros.

Los interesados podrán obtener el impreso de autoliquidación de las tasas por derecho de examen, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox: <https://torrox.sedelectronica.es/info.0>, “**Portal Tributario**”, “**Autoliquidaciones**”. Una vez accedido a este portal, deberá seleccionar el apartado “**000037 - DERECHOS DE EXAMEN**”, indicándose en la casilla “Objeto por el que se liquida” el proceso selectivo que corresponda. La tarifa a seleccionar corresponderá con la de “0001-EXAMEN A1 CUOTAS NORMALES”.

El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Torrox (Caja Rural de Granada, Santander, Unicaja y Cajamar), o a través de la banca electrónica, utilizando la opción de “Pago de impuestos” o bien “Pago de impuestos y tasas” y aportando los siguientes datos que aparecen en la carta de pago: Emisora, Mod (Modo), Referencia, Identificación e Importe.

La tasa no será devuelta si el aspirante no realiza las pruebas. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de el/la aspirante. Del mismo modo, no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) y para mayor difusión en el Tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, señalando un plazo de **cinco días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones** de conformidad con el art. 68 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo común de las Administraciones Públicas. No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base tercera. De no haber aspirantes excluidos, la lista aprobada devendrá definitiva e igualmente se publicará en la manera anteriormente mencionada.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. Dicho anuncio de celebración de pruebas se publicará con al menos **cinco días hábiles** de antelación y entre la finalización de una prueba y la celebración de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de 45 días hábiles, todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2.002, de 9 de Enero, siendo publicados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.



Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación ó funcionario/a en quien delegue (con voz y con capacidad de voto).

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos. En su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

5. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SEXTA. Sistemas de Selección, desarrollo de los Procesos y



calificación.

El sistema selectivo por oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

6.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

6.2. La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: Tipo Test.

La prueba consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas (estableciéndose 5 más de reserva) sobre el anexo I de las presentes bases. La duración máxima será de 90 minutos.

A efectos del cálculo, las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) - (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito DOS temas del temario de la convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de la parte de materias comunes y uno de la parte de materias específicas del temario que figura en el Anexo I. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema



a desarrollar, la capacidad y formación general, claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. La letra debe ser clara y legible para el tribunal de selección prohibiéndose las abreviaturas, signos o similar.

Finalizada la prueba, queda al criterio del Tribunal el acordar o no la lectura del ejercicio en sesión pública ante él. En el caso de acordarlo, se citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico, pudiéndose formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación a las materias expuestas.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

- Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver por escrito dos supuesto prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. La duración del examen será de dos horas, pudiéndose utilizar textos legales sin comentar.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

6.3. Calificación total:

1.- Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

2.- Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{número de aciertos} \times 0,1) - (\text{número de errores} \times 0,025)$, siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.



Segundo ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de **un plazo de tres días hábiles** para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

3.- Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal

6.4. En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético a partir del primero de la letra "G", en cumplimiento de la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento. Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

7.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista definitiva de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición por orden alfabético, así como las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en todos y cada uno de los Ejercicios, y el resultado de la puntuación total.

Se elevará la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global a la Alcaldía, la cual tendrá



carácter vinculante, y no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el **plazo de 10 días hábiles** desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase el candidato la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitud de participación.

Tras el nombramiento y su publicación en el BOP se procederá a la toma de posesión **dentro del plazo de 5 días** a contar desde la misma.

De producirse renuncia en el plazo máximo de un año por alguno/os de los funcionarios de carrera nombrados y que hayan tomado posesión de los puestos, se realizará nombramiento como funcionario de carrera al que figure en la bolsa según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de que la renuncia se efectuase pasado el año, se acudirá a la bolsa para nombramiento de funcionario interino.

7.2. BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS: Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de funcionarios interinos, con objeto de poder atender futuras necesidades urgentes e inaplazables que se demanden en este Ayuntamiento que garanticen la continuidad y eficacia del desarrollo de la actividad de sus servicios, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

7.3. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

a) Características de la Bolsa- Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo



como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia ó cualquier otra causa procediéndose a efectuar nuevos nombramientos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de su llamamiento será el otorgado por la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la puntuación obtenida en la prueba práctica. En caso de empate entre aspirantes, estará en primer lugar el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, si el empate persiste aquel/a que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica y si continua el empate se procederá a realizar un sorteo entre los/as aspirantes empatados acorde con el Sorteo realizado el 4 de mayo de 2022 en la sede de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, según Resolución de la SEFP de 22 de abril de 2022.

b) Requisitos a cumplir en el momento de la llamada para ocupar puesto vacante- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

c) Forma de llamamiento para la ocupación de puesto vacante- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando al aspirante que ocupa el siguiente lugar en la lista, perdiendo el/la aspirante que ha desistido el turno de llamamiento, no pudiendo volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva a llegar a su posición en la misma, en caso de que la lista de la vuelta y empiece nuevamente. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

La renuncia al nombramiento como funcionario/a interino/a, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá que dicho aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de funcionarios interinos:

- Estar desempeñando trabajo remunerado.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional de la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de Torrox, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

d) Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa, el



Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá la selección en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

OCTAVA. Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento de funcionario será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, que lo modifica; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2.002, de 9 de Enero; los artículos 51 y 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombre; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y las demás leyes vigentes aplicables en la materia.



ANEXO I- TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: Características, estructura, principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.

Tema 2. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El defensor del pueblo. La Corona: Atribuciones y competencias. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. El Gobierno del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 5. La organización territorial del Estado en la Constitución española: Principios generales, la Administración local y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía): Estructura y contenido básico. Derechos y Deberes Clasificación y principios de las competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.



Tema 7. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación. Organización y atribuciones del Pleno, organización y atribuciones de la Junta de Gobierno Local. Órganos superiores y directivos.

Tema 8. La provincia en el régimen local: concepto, elementos y organización provincial.

Tema 9. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. El Derecho Comunitario.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Ámbito subjetivo de aplicación. Capacidad de obrar. Los Interesados. La representación.

Tema 11. El acto administrativo I: El registro electrónico, motivación, notificación y publicación.

Tema 12. El acto administrativo II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Derechos de las personas. Derechos y obligación a relacionarse por medios electrónicos. Derechos de los interesados.

Tema 13. El procedimiento administrativo I: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación.

Tema 14. La obligación de la administración de resolver. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 15. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. El personal eventual. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de provisión de puestos de trabajo.

Tema 16. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 17. Transparencia, acceso a la función pública y Buen Gobierno: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública: Régimen general, ejercicio del derecho de acceso a la información y régimen de impugnaciones.

Tema 18. Las Haciendas locales: Concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales.

Tema 19. La Ley y Reglamento sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Transparencia e información. Ejercicio de los derechos.



Tema 20. La Ley y Reglamento sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Tratamiento de categorías especiales de datos personales.

Materias específicas

Tema 21. Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social. El Derecho subjetivo a los Servicios Sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Tema 22 . Los Servicios Sociales en la Administración Pública. Competencias propias de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.

Tema 23 . La Ley de los Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 24. El Trabajo en Red en Programas de intervención familiar en Servicios Sociales.

Tema 25 . Ámbito de actuación de los servicios sociales municipales. La organización comunitaria. Funciones del Psicólogo/a.

Tema 26. Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Especializados.

Tema 27. La intervención social comunitaria. Concepto, proceso y estrategias a seguir.

Tema 28. La familia y la escuela como agentes de socialización. El papel de la familia en la educación y desarrollo de los hijos. Estilos afectivos.

Tema 29. Niveles de intervención familiar. Técnicas y programas de intervención familiar.

Tema 30. La entrevista familiar. El informe psicológico.

Tema 31. La planificación, la programación, la Evaluación en la intervención psicosocial. La prevención en los Servicios Sociales. Programas preventivos.

Tema 32. La Mediación Familiar. Aplicación en los Servicios Sociales. Papel del psicólogo/a.

Tema 33. El psicólogo/a en los Servicios Sociales. Características y evolución de rol. Intervención desde los distintos ámbitos de Servicios Sociales.

Tema 34. La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia. Principales aspectos.



Tema 35. Problemas sociales y calidad de vida. La psicología aplicada al desarrollo del Bienestar Comunitario.

Tema 36 . El psicólogo/a en los programas de atención individual y/o familiar.

Tema 37. La investigación social. Técnicas de investigación. La investigación-acción participativa. La investigación en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 38. Intervención en crisis y terapia breve como métodos de intervención psicosocial.

Tema 39. La práctica y el entrenamiento en habilidades psicosociales. Definición. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupos. Aplicaciones.

Tema 40. Conducta social en grupo. Liderazgo, conformidad y obediencia. El cambio social. Perspectiva ecológica.

Tema 41. Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales. El grupo como instrumento de formación. Grupos de ayuda mutua. El grupo como instrumento de cambio.

Tema 42. La ayuda mutua. Su dinámica y funcionamiento. Teorías explicativas.

Tema 43. La entrevista como técnica de diagnóstico y evaluación psicológica. Concepto. Tipos. La entrevista en evaluación. La entrevista en investigación. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación.

Tema 44. El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El psicólogo/a comunitario en los conflictos sociales.

Tema 45. El aprendizaje estructurado: definición, evaluación y método de enseñanza. El aprendizaje social. Aplicaciones prácticas.

Tema 46. Autocontrol: concepto. Proceso de adquisición y mantenimiento del mismo. Variables que lo configuran.

Tema 47. El diagnóstico psicológico: proceso, criterios, dificultades. Elaboración de cuestionarios. Pruebas estandarizadas. Clasificación según objetivos. Otros instrumentos.

Tema 48. Familia y redes de apoyo. Intervención del psicólogo/a en redes sociales: metas y estrategias en familias con exclusión social.

Tema 49. Psicopatología en la infancia y adolescencia. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica.

Tema 50. Psicopatología en la adultez y senectud. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica.



Tema 51. La trata de seres humanos. Detección y protección. Marco normativo. La intervención psicológica.

Tema 52. La Diversidad afectivo-sexual e identidades de género. Marco normativo.

Tema 53 .- La vejez en la sociedad actual. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. La intervención en la vejez desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo/a.

Tema 54. Prevención e intervención comunitaria en población con problemas de salud mental. Coordinación con el sistema de salud mental pública. El papel del psicólogo/a.

Tema 55. El peritaje psicológico en los procesos judiciales.

Tema 56. Personas mayores e integración social. El ocio y la cultura. La dinamización para la participación de las personas mayores.

Tema 57. La atención residencial y otros alojamientos alternativos para las personas mayores. Normativa reguladora. Programas y técnicas psicosociales de intervención.

Tema 58. La discapacidad. Concepto. Recursos y programas para la atención psicosocial al discapacitado/a. Normativa reguladora vigente en España y Andalucía. Política social a seguir según el modelo de integración social. La Agrupación de desarrollo a nivel local como herramienta transversal de metodología de coordinación.

Tema 59. La planificación centrada en la persona con discapacidad. Concepto, objetivos e implicaciones para la intervención. Elementos a tener en cuenta en la elaboración de un plan personal de futuro. El modelo de apoyos.

Tema 60 . El reconocimiento administrativo de la situación de discapacidad. Funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía. Equipos de Valoración y Orientación.

Tema 61. La protección de los derechos de las personas con discapacidad desde los Servicios Sociales locales. La coordinación interdisciplinar y el trabajo en equipo del psicólogo en el ámbito de atención a personas con discapacidad.

Tema 62. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. El Pacto de Estado.

Tema 63. Transversalidad de Género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. Políticas de Igualdad y Género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Presupuestos con enfoque de igualdad de género.



Tema 64. Violencia y malos tratos hacia las mujeres: definición y características generales. Etiología, contexto social y proceso de los malos tratos. Entorno familiar. Características psicológicas y situación personal de las víctimas y de los maltratadores. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La violencia sexual. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 65. Regulación sobre las medidas de prevención y protección Integral contra la violencia de género. El informe pericial en casos de violencia de género. Pruebas psicológicas para detectar malos tratos. El síndrome de Estocolmo doméstico en mujeres maltratadas y el Trastorno de Estrés Postraumático como indicativos válidos en los juzgados de violencia. Los equipos psicosociales en los juzgados de violencia. La segunda victimización. Promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer

Tema 66. Marco conceptual de la violencia de género. Teorías explicativas de los mecanismos psicológicos que intervienen en el maltrato. El psicólogo/a ante la víctima. Intervención y tratamiento de los maltratadores.

Tema 67. Conductas adictivas: concepto, clasificación. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Regulación sobre prevención y asistencia en materia de drogas y normas tema de desarrollo.

Tema 68. Prevención comunitaria de drogodependencias. Factores de riesgo. Prioridades de actuación. Metodología de intervención. El proceso de atención y reinserción social en drogodependencias. Criterios, metodología y estrategias de intervención.

Tema 69. Violencia doméstica intergeneracional. La violencia filioparental. Prevención e intervención. Mediación familiar. Programas y recursos institucionales.

Tema 70. Atención a la infancia y a la adolescencia. Legislación internacional, estatal y autonómica. Elementos orientadores del sistema de atención a la infancia y adolescencia en Andalucía.

Tema 71. El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico. Tipología de situaciones de desprotección infantil. Explicaciones etiológicas y factores de riesgo de las situaciones de desprotección infantil.

Tema 72. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Tipología del maltrato infantil. El Sistema de Información de maltrato infantil en Andalucía (hoja SIMIA). La declaración de riesgo como espacio para la intervención.

Tema 73. Los abusos sexuales en la infancia. Prevención, detección y tratamiento. La entrevista cognitiva. El análisis de la credibilidad del testimonio: escalas. Los Programas de atención a menores víctimas de abusos sexuales. Intervención psicológica. Informe psicológico pericial.



Tema 74. Acogimiento Familiar y Adopción: normativa reguladora, tipos y clasificación, criterios de aplicación como medida de protección. Preparación psicosocial de las y los menores y de las familias, de origen y de acogida/adopción. El acoplamiento. Seguimiento y problemas de adaptación. Los riesgos de interrupción y la prevención de los mismos. La intervención psicológica.

Tema 75. Instituciones y centros de protección para personas menores. Normativa reguladora. Clasificación de centros. Repercusiones psicológicas del internamiento en la persona menor. Evaluación e intervención del profesional de la psicología en los centros de protección. El Plan de intervención.

Tema 76. El Programa de Tratamiento Familiar como herramienta terapéutica de intervención y normalización. Protocolos, derivación, la praxis multiprofesional. La figura del Psicólogo.

Tema 77. La marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado. La pobreza Infantil. El absentismo, la desescolarización y el abandono escolar. La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social.

Tema 78. Minorías étnicas. Inmigración. Problemas y áreas de actuación. Aportaciones de la psicología. La infancia Migrante, los MENAS; protección y Derechos.

Tema 79 . Las personas sin Hogar. Perfiles, características. El psicólogo/a en los equipos multiprofesionales de atención a este Colectivo.

Tema 80 . La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

Tema 81. La renta mínima. El ingreso mínimo vital. Prestaciones garantizadas dentro de los sistemas de protección social.

Tema 82 . El Servicio de Ayuda a Domicilio. Papel y funciones del psicólogo.

Tema 83 . La participación ciudadana. Diferentes conceptos al respecto. Su potenciación en el ámbito local. El movimiento asociativo y el voluntariado.

Tema 84. Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Torrox.

Tema 85. La actitud: definición y el cambio de actitudes. Las escalas de medición de la actitud. Aplicación del análisis de actitudes y estudios de opinión en el ámbito social.

Tema 86. La comunicación en emergencias: Comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: Aseso-ramiento y organización de escenarios.



Tema 87. La encuesta: Posibilidades y limitaciones como técnica de recogida de datos. Campos de aplicación. Construcción del cuestionario. Fiabilidad y validez del cuestionario.

Tema 88. La motivación en el trabajo. Efectos de los estilos de liderazgo sobre el comportamiento y la productividad del equipo de trabajo. Técnicas de motivación aplicables al entorno laboral.

Tema 89. Regulación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Tema 90. . El Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia: Prestaciones y servicios; valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña, provisto/a de DNI
núm., con domicilio a efecto de notificaciones en
calle, núm., de,
provincia de, teléfono

Correo

Electrónico.....

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Torrox, de **una plaza Psicólogo/a** mediante el sistema de oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

S O L I C I T A

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

☐ Copia del DNI.

☐ Copia de la titulación académica exigida.

☐ Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

☐ Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen



Torrox, de de 202...

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX

